

Señor
Juez Sexto Civil Circuito de Ibagué (Tol.)
E. S. D.

Proceso **Ejecutivo Hipotecario**
Demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
Demandada **BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE**
Radicado **73001310300620110005300**
Asunto **Recuso de Reposición Auto siete (7) de
marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Respetado doctor Pachón,

1. BURLA A LA JUSTICIA

Juan Carlos Lozano G., incidentista en este radicado con el debido respeto ante su H. despacho interpongo **recurso de Reposición** al auto del siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por las razones que explicaré en el acápite de **sustentación**.

Ex ante al pronunciamiento es de la pertinencia hacer mención que la parte incidentada en clara **BURLA A LA JUSTICIA ABUSA DEL DERECHO**, no entendiéndose cómo es que la señora **Beatriz Consuelo Vásquez Arroyave**, solicite el despacho que se **REGULEN HONORARIOS POR HABERSE SUSTRÁIDO DE ESA OBLIGACIÓN PARA CON ESTE APODERADO CONFESÁNDOSE DEUDORA**, y en el próximo escrito arguya que **YA ME CANCELÓ MIS HONORARIOS** así:

Anotación 054 C.1.	Contestación Incidente.
Manifiesto que con la presentación del presente poder revoco de manera expresa el que le fue conferido al abogado JUAN CARLOS LOZANO GUEVARA, por lo que le ruego al señor <u>Juez se sirva regular los honorarios por las actuaciones que este realizó dentro del proceso.</u>	AL VIGÉSIMO CUARTO: NO ES CIERTO. Como se manifestó anteriormente, al señor JUAN CARLOS LOZANA GUEVARA, los honorarios pactados se fueron cancelando¹ en pagos mensuales de uno o dos millones de pesos mensuales

De ser cierta tal manifestación, este **INCIDENTE CARECE DE OBJETO**. En toncas cual manifestación es la que el H. despacho debe acoger, a **REGULAR HONORARIOS O POR EL CONTRARIO DESESTIMAR EL INCIDENTE POR HABER CANCELADO**. Lo único cierto es que **NO HE RECIBIDO UN CÉNTIMO POR EL TRAMITE DE ESTE PROCESO**.

2. LA INCIDENTADA ESTÁ LISTA A DEPREGAR LA VERDAD

Entiende este litigante que por expresa orden de la Ley 1123-07 se tiene que “*Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios*” (art. 28-9).

Es así que en el **Incidente**, no mencioné el nombre del señor **JOHN PÉREZ SOTO** en el entendido que el citado es **CUÑADO DE LA SEÑORA BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE Y VERDADERO DUEÑO DEL PREDIO MATERIA DEL EMBARGO QUE SOPEBABA POR LA EJECUTANTE** es decir el bien inmueble que se distingue con matrícula inmobiliaria de la ORIP de Ibagué No. 350-2030 y Ficha Catastral No. 01-08-0127-0004-000, con la nomenclatura urbana Calle 46 No, 3 - 86 del barrio Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué.

¹ Todas las negrillas, subrayas y resaltados son de mi autoría.

Como quiera que la señora **BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE** hizo alusión **DIECISÉIS (16) VECES EL NOMBRE DEL SEÑOR JOHN PÉREZ SOTO** considero que está lista para deponer los pormenores de la transferencia del mentado predio a su nombre en una **ESCRITURA DE CONFIANZA**, hecha curiosamente en la ciudad de **ARMENIA** sabiéndose que los dos viven en la ciudad de Medellín así:

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 07-02-2007 Radicación: 2007-350-6-2215

Doc: ESCRITURA 30 DEL 05-01-2007 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$358,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ SOTO JOHN

CC# 79363319

A: VASQUEZ ARROYAVE BEATRIZ CONSUELO

CC# 43021494 X

Será interesante que la incidentada, relate si esta venta presuntamente ficticia obedeció al cumulo de **ACREEDORES CONQUE CONTABA EL SEÑOR PÉREZ SOTO**, para presuntamente evadir esas obligaciones.

3. DESDE YA - TACHA DE IMPARCIALIDAD

El apoderado de la incidentada no deprecó la pertinencia del testimonio a voces del Artículo 212 del C.G.P., (...**enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba...**) en todo caso se atisba que el citado, también querrá decir la **VERDAD SOBRE LA ESCRITURA DE CONFIANZA HECHA A SU CUÑADA Y SI ESTA SE HIZO PARA EVADIR ACREEDORES**.

Mas curioso es que se arrime pagos hechos a este incidentista² por el señor **PÉREZ SOTO** deprecando que se hicieron a cuenta de la labor encomendada por su **CUÑADA SEÑORA BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE**, cuando la misma **PODERDANTE E INCIDENTADA NIEGA HABER HECHO PAGO ALGUNO**.

Por lo anterior delantadamente, hago **TACHA DE IMPARCIALIDAD DEL TESTIGO** en el entendido que el mentado señor, se reputa como intermediario cuando **LA SOÑERA BEATRIZ CONSUELO ES QUIEN ME FIRMÓ PODER Y OBLIGADA A REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS**.

4. SEÑOR PÉREZ SOTO.

Dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 211 del C.G.P., me permito hacer una reseña del porque el despacho no debe tener en cuenta el testimonio del señor Pérez soto:

OCULTAMIENTO A LA VERDAD

Ocultar información y mentir son dos actos iguales, para procesos donde fungí como apoderado del señor **Pérez Soto**, me ocultó información sensible para que ejerciera su defensa en los diferentes estrados judiciales, las mismas que una vez encontrara incongruencias, pedí al hoy testigo que me explicara las mismas sin obtener respuesta, por el contrario, recibí agresiones.

INCONGRUENCIAS - OCULTAMENTE A LA VERDAD

En el Radicado 730013103001**20120033000**, el señor **JOHN PÉREZ SOTO**, me ocultó que el **JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, le **HABÍA COMPULSADO COPIAS A ÉL Y SU CUÑADO POR POSIBLE FRAUDE PROCESAL ASÍ:**

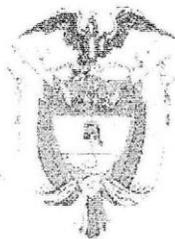
² Dichas consignaciones obedecen a asuntos personales, que por mi derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad me abstengo de mencionarlos.

253

Radicación No: 73001-31-03-005-2013-00040-00

Ejecutivo Singular Álvaro de Jesús Vásquez Arroyave VS. Berney Yuri Rodríguez Cardozo y otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, Noviembre cuatro (4) de dos mil catorce (2.014).

Radicación No: 73001-31-03-005-2013-00040-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Álvaro de Jesús Vásquez Arroyave
Demandado: Berney Yuri Rodríguez Cardozo y otros

Radicación No: 73001-31-03-005-2013-00040-00

Ejecutivo Singular Álvaro de Jesús Vásquez Arroyave VS. Berney Yuri Rodríguez Cardozo y otros

4. **Costas** del proceso a cargo del ejecutante. Por secretaría procédase a su liquidación, teniendo como agencias en derecho la suma de \$6.616.000.00.

5. Copia de la presente actuación se expedirá y se remitirá para ante la Fiscalía General de la Nación, para que investigue un posible fraude procesal.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO ALBARCELLO BAHAMON.

Juez

Ciertamente, el J.05.C.C. de Ibagué, compulsó copias a la F.G.N., para que se adelantara la persecución penal en contra de los mencionados y los demás que pudieran tener responsabilidad en el presunto hecho punible de **FRAUDE PROCESAL**. La pregunta es porqué se hizo esa compulsión.

Llegó a la conclusión el H. señor Juez Albarcello, que el señor **JOHN PÉREZ SOTO** endosó a su cuñado **ÁLVARO DE JESÚS VÁSQUEZ ARROYAVE** un pagaré **CLONADO O "QUIZÁ A UN ACTO FRAUDULENTO"** así:

4.2.1.4. Llama la atención del Despacho como frente al “**OTRO SI A CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA DE FECHA JUNIO 22 DE 2002**”, José Orlando Rodríguez Moreno y Berney Yuri Rodríguez Cardozo el 3 de diciembre de 2010 se obligaron a suscribir a favor de **John Pérez Soto y Yolanda Pérez Soto**, un solo título valor pagaré por valor de \$400.000.000.00, con vencimiento diciembre 3 de 2012, como garantía a favor de **John Pérez Soto**, este último teniendo el instrumento crediticio como base, tramitó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito proceso ejecutivo contra **Berney Yuri Rodríguez Cardozo, José Orlando Rodríguez Moreno y Yolanda Noreña Díaz**, en tanto inexplicablemente y con respaldo en un pagaré exactamente igual que le fuere endosado en propiedad por **John Pérez Soto y Yolanda Pérez Soto**, el ciudadano **Álvaro de Jesús Vásquez Arroyave** promovió un nuevo proceso ejecutivo contra **Berney Yuri Rodríguez Cardozo, José Orlando Rodríguez Moreno y Yolanda Noreña Díaz**, que es el que ahora concita la atención del Despacho.

Se cuestiona el titular del despacho **cómo es que un PAGARÉ SE EJECUTE EN DOS SEDES JUDICIALES, AL MISMO TIEMPO SIENDO EL MISMO TITULO VALOR ELABORADO INCLUSO EL MISMO DÍA, como llegó a la conclusión el señor Juez** así:

5. Conclusión:

Y al margen de no entender el Despacho como se sucedió por una misma causa – garantía - la creación el mismo día - 3 de diciembre de 2010 - de dos (2) títulos a cargo de las mismas personas - **Berney Yuri Rodríguez Cardozo, José Orlando Rodríguez Moreno y Yolanda Noreña Díaz** -, a favor de los mismos sujetos - **John Pérez Soto y Yolanda Pérez Soto** – con la misma fecha de vencimiento – 3 de diciembre de 2012 – y por el mismo valor - \$400.000.000.00 -, pueda **John Pérez Soto** no solo accionar con respaldo en él, ejecutivamente, sino atreverse a endosarlo en propiedad, lo que finalmente viene a ser, o dos originales de aquel que se expidieron en la primera calenda, o se acudió quizás a un acto fraudulento.

Es decir, con **UN SOLO PAGARÉ POR VALOR DE \$400 MILLONES SE EJECUTÓ EN EL J.04.C.C. Y J05.C.C.** ambos de Ibagué, el mismo **PAGARÉ**, lo que llama la atención es que el señor **JOHN PÉREZ SOTO**, hoy aquí demandado, y su cuñado **ÁLVARO DE JESÚS VÁSQUEZ ARROYAVE**, en claro engaño a la justicia se ponen de acuerdo para hacer efectivo ese título valor, en detrimento del patrimonio de los demandantes en el radicado donde ejercí mi labor.

INJURIAS POR VÍAS DE HECHO

Providencialmente a estos fallos donde se le niegan pretensiones, aparecen en el **Palacio de Justicia** por todos los pisos **PANFLETOS ATACANDO EL BUEN NOMBRE DE LOS JUECES FALLADORES** donde es señalado el señor **John Pérez Soto**, y citado a la Fiscalía así:

	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-01
	CITACIÓN A CONCILIACIÓN		Versión: 04 Página 52 de 66

7	3	0	0	1	6	0	0	0	4	4	4	2	0	1	5	0	0	7	8	3
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año					Consecutivo									

Unidad	SALA DE ATENCION AL USUARIO	Código Fiscal	0	5	6
Dirección:	TRANSVERAL 1 SUR NO 41-02	Teléfono	2708102 EXT. 391		
Departamento:	TOLIMA	Municipio:	IBAGUE		

CITACIÓN N° -

Injuria x vías de hecho

IBAGUE, 25 DE MAYO DE 2015

Señor(a):
JHON PEREZ SOTO (*Indicando*)
CALLE 46 No. 3 – 86 PIEDRA PINTADA
IBAGUE

En esas diligencias la H. señora Jueza **DORIAM GIL BARBOSA** deprecó:

El señor (a) **DORIAM GIL BARBOSA**: en calidad de víctima, manifiesta: Yo traigo animo conciliatorio para la diligencia la cual nos citaron, pero como el señor JHON JAIRO SOTO dice que no sabe de qué se trata, entonces me atengo al resultado de lo que se investigue y decida la fiscalía, teniendo en cuenta que fui citada con base en las diligencias adelantadas por la fiscalía ya que yo instaure querrela en averiguación de responsable, a raíz del panfleto que es un daño en contra de nuestra dignidad como jueces. Quiero agregar que mi única relación con el SOTO es que él demandante o ejecutante en un proceso ejecutivo en contra del señor BERNEY YURI RODRIGUEZ QUE SE TRANOTO EN EL JUZGADO EN 4 CIVIL DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA Y ACUTALEMTNE SE ENCUENTRA EN APELACION DE LA SENTENCIA EN LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL y yo lo interrogué por ser parte,

A su turno la otra víctima el H. **HUMBERTO ALBARELLO BAHAMON** arguyó:

El señor (a) **HUMBERTO ALBARELLO BAHAMON**, en calidad de víctima manifiesta: En primer lugar quiero dejar constancia que respecto de la persona JHON PEREZ SOTO, NO TENGO una sindicación directa, porque a mí no me consta que el hubiera sido el autor directo o indirecta cómplice del delio que dio lugar a las presentes diligencias, en tanto que lo vi como testigo de un proceso ejecutivo adelantado ante el juzgado quinto civil del circuito pro el cuñado del señor PEREZ SOTO, CONTRA UN SEÑRO BERNEY y otros, particularmente tengo animo conciliatorio, no obstante el panfleto dejo por el suelo mi reputación como juez de la república, pero como el señor PEREZ SOTO HA DICHO EN ETSAS DIOLIGENCIAS QUE EL NO ha sido directamente ni directamente al autor o cómplice del hecho punible, la conciliación se car, finalmente quiero dejar constancia que me sentí incomodo indirectamente amenazado en la sala de espera por una fotos no se si fue uno más, que el señor PEREZ SOTO, QUE ESTABA SENTADO DETRÁS DE NOSOTROS, NOS TOMO UNA FOTO ALA DRA GIL BARBOSA y al suscrito, y al ser requerido por el suscrito no ha negado ni a haga afirmado que la ha tomado, no obstante afirma que tiene derecho a tomar fotos por estar en un sitio publico y eso me causa cierto temor, porque he recibido en mi casa de habitación y lugar de trabajo amenazas contra mi humanidad y ya está puesto en conocimiento de la policía nacional y está en investigación de estudio de seguridad ante la entidad correspondiente, sin que esté diciendo que las amenazas provenga ni directa ni indirectamente del señor SOTO, CUANDO EL NOS CONOCE DE VISTA TRATO Y comunicación POR LA RELACION QUE TUVO EN LOS PROCESO EN Los JUZGADO 4 Y 5 CIVIL DEL CIRCUITO, Y EN ESTE MOMENTO LOS PROCESOS EN APELACION ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL DE IBAGUE.

Como quiera que, en el trascurso del tiempo, salían a flote más actuaciones **DE ORDEN PENAL y CIVIL EN CONTRA DEL SEÑOR PÉREZ SOTO**, sin poder explicar a este apoderado el porqué de ese cúmulo de procesos donde se atisba de forma **REITERADA LOS INCUMPLIMIENTOS A SUS OBLIGACIONES** entre otros:

Radicado	Despacho	Demandado
11001310300220090024200	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO
11001310301820090018600	JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO
11001310302020000078701	DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO
11001310302320100041400 SIMULACIÓN DE CONTRATOS	JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO YOLANDA PÉREZ SOTO
11001310302320100041401	DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO YOLANDA PÉREZ SOTO
11001310303719970025001	DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO
11001310502120130045600 EJECUTIVO	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL - BOGOTÁ * (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO
11001310503020120036401 EJECUTIVO	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL - BOGOTÁ * (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO
11001400300820080025500 EJECUTIVO SINGULAR	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	LUZ ADRIANA VÁSQUEZ JOHN PÉREZ SOTO
Radicado	Despacho	Demandado
11001400302820080115400 EJECUTIVO SINGULAR	JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	LUZ ADRIANA VÁSQUEZ JOHN PÉREZ SOTO
11001400303820080010900 EJECUTIVO SINGULAR	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO
11001400304020080017500	JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	JOHN PÉREZ SOTO
73001310300120120033000	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (TOLIMA)	JOHN PÉREZ SOTO
73001310300120120033001	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - CIVIL - FAMILIA - IBAGUÉ * (TOLIMA)	JOHN PÉREZ SOTO

Otros procesos donde está involucrado el señor **JOHN PÉREZ SOTO**.

Radicado	Despacho	Demandado
73001310300520130004000	J05.C.C. Ibagué PAGARÉ CLONADO³ \$400 Millones Pretensiones negadas con compulsas de copias a la F.G.N.	BERNEY YURI RODRÍGUEZ Y OTROS
73001310300420130019200	J04.C.C. Ibagué PAGARÉ CLONADO⁴ \$400 Millones Pretensiones negadas con compulsas de copias a la F.G.N.	BERNEY YURI RODRÍGUEZ Y OTROS
73001310300620110005300	J06.C.C. Ibagué	BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE

Siendo este último radicado, otra presunta **SIMULACIÓN DONDE ESTA VEZ SU CUÑADA BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE, PRESTA SU NOMBRE PARA HACER UNA COMPRA DE INMUEBLE DEL SEÑOR PÉREZ SOTO - FICTICIA**, con el único propósito aparente de evadir acreedores el señor **PÉREZ SOTO**.

DENUNCIAS PENALES A FUNCIONARIOS JUDICIALES Y FISCAL

De la misma forma, el señor **PÉREZ SOTO**, ante el fracaso de sus **TRAPISONDAS, ARGUCIAS, TRAMOYAS Y FALACIAS**, decide instaurar denuncia penal en contra de quien se atreve a negarse a hallarle la razón, además que valió apartarme de seguir asesorando al mentado señor, en el entendido que pretendía que asumiera los procesos penales en contra de:

³ Presuntamente, o como manifestó el J.05.C.C. de Ibagué "...John Pérez Soto ...atreverse a endosar en propiedad, lo que finalmente viene a ser, o dos originales de aquel que se expidieron en la primera calenda, o se acudió quizá a un acto fraudulento..."

⁴ Ibidem.

DENUNCIADO	CARGO
H. M. DIEGO OMAR PÉREZ SALAS⁵	MAGISTRADO T.S.D.J. de Ibagué
H. M. RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ⁶	MAGISTRADO T.S.D.J. de Ibagué
H. M. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ TRILLERAS⁷	MAGISTRADO T.S.D.J. de Ibagué
H. Dra. DORIAM GIL BARBOSA	J.04.C.C. de Ibagué
Dra. NORELIA GALLEGO BLANCO Rad: 05001110200020150199300	FISCAL 17 LOCAL DE LA CEJA - ANTIOQUIA Y OTROS
Dr. ALFREDO BARRERO GAVIRIA Rad: 73001110200020150085600	FISCAL 34 SECCIONAL DE Ibagué
Dr. JULIO CESAR - BERMÚDEZ TORO Rad: 73001110200020140017600	Abogado Litigante
Dr. JORGE ELIECER RESTREPO OSPINA Rad: 73001110200020130109300	Abogado Litigante
BERNEY YURI RODRÍGUEZ Rad: 73001110200020150090100	ACREEDOR
FISCALÍA 34 SECCIONAL DE IBAGUÉ FISCALÍA 53 SECCIONAL DE IBAGUÉ C.T.I. SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO, SALA DE CUARZO NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE IBAGUÉ BERNEY YURI RODRÍGUEZ Rad: 73001220400020150056301	ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PENAL - BOGOTÁ * (BOGOTÁ)

Es de la pertinencia hacer saber, que si bien acompañé al aquí citado en una (01) actuación penal, una vez enterado del **OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN QUE HACE DESESTIMAR TODAS LAS DENUNCIAS DEL SEÑOR PÉREZ SOTO, PROCEDÍ A RENUNCIAR A LA TOTALIDAD DE PROCESOS DONDE FUNGÍA COMO APODERADO JUDICIAL**, en el entendido que acompañar en tan mezquinas denuncias es de hecho **SER CÓMPLICE DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE HA OCULTADO EL DENUNCIANTE**.

Finalmente, este actor solicitó a los diferentes despachos judiciales el link de los procesos donde he llegado a la conclusión de lo aquí deprecado así: .

<input type="checkbox"/>	← Juzgado 06 Civil Circuito - T... ☆ Rad: 73001310300620110005300 Asunto: LINK PROCESO 3 Respetado doct...	5 feb
<input type="checkbox"/>	← Juzgado 04 Civil Circuito - T... ☆ Rad: 73001310300420130019200 Asunto: LINK PROCESO 3 Respetada doct...	5 feb
<input type="checkbox"/>	← Juzgado 01 Civil Circuito - T... ☆ Rad: 73001310300120120033000 Asunto: LINK PROCESO 3 Respetado doct...	5 feb
<input type="checkbox"/>	j02prmpalpberrio@cendoj... ☆ Rad: 05579408900220140007200 Asunto: LINK PROCESO Señor SECRETARIO J...	7 feb
<input type="checkbox"/>	← Juzgado 05 Civil Circuito - T... ☆ Rad: 73001310300520130004000 Asunto: LINK PROCESO 5 Señores Juzgad...	7 feb
<input type="checkbox"/>	← j02prMunicipalandes@cen... ☆ Rad: 05579408900220140007200 Asunto: LINK PROCESO 3 Respetados doct...	6 feb

Los mismos que me están siendo allegados, donde no acabo de sorprenderme del **OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SEÑOR JOHN PÉREZ SOTO**.

Por lo anterior, el **TESTIMONIO DEL SEÑOR PEREZ SOTO LO TACHO DESDE YA COMO SOSPECHOSO**.

5. RECURSO DE REPOSICIÓN

Sustentación:

Se solicitó además el testimonio del señor **JORGE EDUARDO ANGARITA GALEANO** persona esta absolutamente ajena a las actuaciones por este incidentista deprecadas, no se sabe quién es ni mucho menos la pertinencia en este incidente de regulación de honorarios, sustrayéndose de la obligación el apoderado judicial de la incidentada del cumplimiento del artículo 211 del C.G.P., es decir **enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba**.

⁵ Rad: 73-001-60-99355-2020-01121

⁶ Ibidem.

⁷ Ejusdem.

Por lo anterior, la concurrencia de este testigo, no hará sino retardar el buen funcionamiento y desarrollo del incidente, sin que el citado le **CONSTE LO MAS MÍNIMO DEL PAGO DE MIS HONORARIOS, MENOS LAS ACTUACIONES QUE DESARROLLÉ EN EL RADICADO DE LA REFERENCIA.**

PETICIÓN

- 1.- Reponer y negar el testimonio del señor **JORGE EDUARDO ANGARITA GALEANO** por las razones deprecadas.
- 2.- De estimarlo pertinente, hacer saber a la F.G.N., para lo de su competencia.

Del señor Juez,


Juan Carlos Lozano Guevara
C.C.93.367.207 de Ibagué
T.P. 93.592 del C.S. de la Judicatura.

Radicado 73001310300620110005300 Asunto Recuso de Reposición Auto siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Juan Carlos <lozanojk@yahoo.es>

Miércoles 13/03/2024 4:59 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carvajalsotoj@gmail.com <carvajalsotoj@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Reposición J.06C.C. Ibagué..pdf;

Señor

Juez Sexto Civil Circuito de Ibagué (Tol.)

E. S. D.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandada	BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE
Radicado	730013103006 20110005300
Asunto	<i>Recuso de Reposición Auto siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)</i>

*Respetado doctor Pachón,
Anexo. arrimo recurso de reposición*

Cordial saludo,

Juan C. Lozano G.